



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos
Dirección General de Planeación y Evaluación
Dirección de Cooperación Estratégica
Repositorio de Consultas Frecuentes
Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022

DENUNCIAS

¿Qué es y cómo puedo presentar una Denuncia Popular?

La **Denuncia Popular** es un mecanismo de defensoría ambiental, el cual se encuentra contemplado en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en el que se legitima a toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades a denunciar todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o bien, contravenga las Disposiciones de la misma Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LGEEPA, la Denuncia Popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente **por escrito y contenga:**

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su Representante Legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante;
y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Se destaca que, de conformidad con dicho precepto, si es su intención, el denunciante podrá solicitar a esta autoridad, "guardar secreto respecto de su identidad", por razones de seguridad y/o interés particular.

Una denuncia popular podrá ser interpuesta en las materias competencia de esta Agencia, mediante escrito libre con firma autógrafa, acompañado de los documentos que acrediten su personalidad y representación (de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo), y presentado en días y horas hábiles (o remitido a través de las oficinas de correos o mensajería), en la Oficialía de Partes de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

Del mismo modo, el escrito firmado de Denuncia Popular también podrá ser remitido en versión digitalizada por medio del Sistema de Denuncias Populares ASEA, en el vínculo electrónico <https://denunciaspopulares.asea.gob.mx>, o a través de la cuenta de correo electrónico institucional: denuncias.populares@asea.gob.mx; cuyo original deberá ser hecho llegar a esta Autoridad en un plazo que no exceda de diez días hábiles (de conformidad con los plazos previstos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo). De ser el caso, se podrá aceptar expresamente que las notificaciones se realicen a través de medios de comunicación





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

electrónica, con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por último, se pone a su disposición la cédula en la que se observan las particularidades y formalidades relacionadas con la presentación y substanciación de la figura de la denuncia popular, visible en el siguiente vínculo electrónico:

- http://104.209.210.233/gobmx/2022/1er_T/A70/202203/XXXVII/DenunciaPopular.2022.fi.pdf

